



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA KAREN PAULINA BARRÍA VARGAS, DOÑA YESSICA ESTER NANCO CARAVANTE, DOÑA VANESSA DEL PILAR ALARCÓN SOTO, DOÑA CAROLINA ALEJANDRA VÁSQUEZ PEÑA, Y DOÑA MARGARITA ELENA PAREDES QUINTANA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0000 268

VALDIVIA, **03 JUL. 2018**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto Nº 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando Nº DPP/130/2018, de 15 de junio de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe Nº 37, de 11 de junio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones Nº 2050, Población Guacamayo, Valdivia.
- l) Carta Nº 304/A/18, de 29 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones Nº 2050, Población Guacamayo, Valdivia.
- m) Informe Nº 38, de 11 de junio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Santa Graciela Nº 3920, Villa Los Alcaldes, Valdivia.
- n) Carta Nº 305/A/18, de 30 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Santa Graciela Nº 3920, Villa Los Alcaldes, Valdivia.
- o) Informe Nº 39, de 11 de junio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún Nº 2851, Población Yáñez Zavala, Valdivia.
- p) Carta Nº 321/A/17, de 31 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún Nº 2851, Población Yáñez Zavala, Valdivia.
- q) Informe Nº 40 de 11 de junio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Tulipanes Nº 244, Población Inés de Suárez, Valdivia.

- r) Carta N° 307/A/2018, de 30 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez, Valdivia.
- s) Informe N° 41 de 11 de junio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- t) Carta N° 306/A/2018, de 30 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- u) Carta N° 231/A/2018, de 24 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- v) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- w) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- x) Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de 2015, Aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.
- y) Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, Llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- z) Resolución Exenta N° 500, de 20 de abril de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo por 365 días corridos al certificado de subsidio habitacional que indica.
- aa) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- bb) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- cc) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- dd) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- ee) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Cartas individualizadas en las letras l), n), p), r), t) y u) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para las beneficiarias doña Karen Paulina Barría Vargas, doña Yessica Ester Nanco Caravante, doña Vanessa Del Pilar Alarcón Soto, doña Carolina Alejandra Vásquez Peña, y doña Margarita Elena Paredes Quintana. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

N°	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Karen Paulina Barría Vargas	Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo	Valdivia
2	Yessica Ester Nanco Caravante	Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes	Valdivia
3	Vanessa Del Pilar Alarcón Soto	Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yáñez Zavala	Valdivia

4	Carolina Alejandra Vásquez Peña	Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez	Valdivia
5	Margarita Elena Paredes Quintana	Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda	Valdivia

2º La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Karen Paulina Barría Vargas, fueron beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal v) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Yessica Ester Nanco Caravante, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal x) de los vistos. Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra z) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

Las personas indicadas en los Números 3 y 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Vanessa Del Pilar Alarcón Soto y doña Carolina Alejandra Vásquez Peña, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal aa) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 5 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Margarita Elena Paredes Quintana, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal cc) de los vistos.

3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas

Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), m), o), x) q) y s) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Karen Paulina Barría Vargas:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1214, de 07 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona ZE-4.b". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 111, de 08 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 283367-0, diámetro 13 mm., a nombre de Sandra Falfan Catalan, propiedad ubicada en Los Cedrones N° 2050, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 15 de mayo de 2018, el Director del Colegio Los Conquistadores Valdivia certificó que: "El Colegio se ubica a menos de 1.000 metros de distancia, recorridos peatonalmente desde la dirección pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo, comuna de Valdivia, Rol 01904-0010. El Colegio Los Conquistadores entrega educación pre-básica, básica y enseñanza media". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta el Colegio Los Conquistadores". Al respecto, el referido Colegio Los Conquistadores cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22629> consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 17 de mayo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Población Alto Guacamayo Psje. Los Cedros N° 2050 (avalúo fiscal 1904-10), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CECOSF Guacamayo. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 275 del 16/05/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 619 metros hasta CECOSF Guacamayo". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 43, de 11 de mayo de 2018, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Alto Guacamayo Pje. Los Cedrones N° 2050, Rol Avalúo N° 01904-0010, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 160 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal k) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35º del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por

algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

b) Caso de doña Yessica Ester Nanco Caravante:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 2284, de 04 de mayo de 2018, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: “Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4”. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, “está ubicada dentro del Límite Urbano”, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 265, de 14 de mayo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: “El cliente N° 219205-5, diámetro 13 mm., a nombre de Ruth Martínez Aguilar, propiedad ubicada en Sta. Graciela N° 3920, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 10 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó que: “La Escuela Francia, Angachilla y El Bosque, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Con enseñanza pre básica, básica y media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza pre escolar los jardines y salas cuna “Los Alcaldes, Altué y Gotitas de Lluvia”, unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Yessica Nanco Caravante RUT N° 15.294.524-8, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Villa Los Alcaldes, Pasaje Santa Graciela N° 3920, comuna de Valdivia”. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 473 metros hasta la Escuela Angachilla”. Al respecto, la referida Escuela Angachilla cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6785> consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 17 de mayo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: “El terreno ubicado en Villa Los Alcaldes, Pasaje Santa Graciela N° 3920 (avalúo fiscal 2376-044), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 275 del 16/05/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio”. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 292 metros hasta Centro de Salud Familiar Angachilla”. Al respecto, el Centro De Salud Angachilla es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3386>, consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 32, de 24 de abril de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: “De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Villa Los Alcaldes Pje. Santa Graciela N° 3920, Rol Avalúo N° 2376-044, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar”. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 94 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal m) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: “Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

c) Caso de doña Vanessa Del Pilar Alarcón Soto:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1314, de 04 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Se emplaza en una zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-3". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 154, de 26 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 89782-5, diámetro 13 mm., a nombre de Rosa Flores González, propiedad ubicada en N. Oyarzún N° 2851, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 10 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó que: "La Escuela Francia y El Bosque, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Con enseñanza pre básica, básica y media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza pre escolar los jardines y salas cuna "Francia y Magia de Los Ríos", unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Vannesa del Pilar Alarcón Soto RUT N° 15.883.905-9, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Yáñez Zavala, Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, comuna de Valdivia". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 291 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 08 de mayo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Nelson Oyarzún N° 2851 Población Yáñez Zavala (avalúo fiscal 2164-108), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 253 del 03/05/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1620 metros hasta Centro de Salud Familiar Angachilla". Al respecto, el Centro De Salud Angachilla es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3386>, consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 30, de 10 de mayo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Yáñez Zavala Pje. Nelson Oyarzún N° 2851, Rol Avalúo N° 2164-108, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 63 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal o) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) Caso de doña Carolina Alejandra Vásquez Peña:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 2331, de 22 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita

a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 228, de 27 de abril de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 141274-4, diámetro 244 mm., a nombre de Ricardo Navarro, propiedad ubicada en Los Tulipanes N° 244, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 10 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó que: "La Escuela Fedor Dostoievski y Colegio Deportivo, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Enseñanza media: Liceo Politécnico Benjamín Vicuña Mackenna. Enseñanza pre escolar los jardines y salas cuna "Independencia y Katemu", unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Carolina Vásquez Peña Soto RUT N° 12.114.229-5, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Inés de Suárez, Calle Bolivia, Pasaje Los Tulipanes, N° 244, comuna de Valdivia". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 441 metros hasta la Escuela Fedor M. Dostoievski". Al respecto, la referida Escuela Fedor M. Dostoievski cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6777> consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 17 de mayo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Población Inés de Suárez Calle Bolivia Psje Los Tulipanes 244 (avalúo fiscal 0834-0012), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Dr. Jorge Sabat. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 275 del 16/05/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 2160 metros hasta Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro) es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2606>, consultado el día 25 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 40, de 10 de mayo de 2018, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Inés de Suárez Calle Bolivia Pje. Los Tulipanes N° 244 Rol Avalúo N° 0834-012, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 60 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal q) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

e) **Caso de doña Margarita Elena Paredes Quintana:**

i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1315, de 14 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: "Se encuentra en una zona ZE-1a". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del límite urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 157, de 27 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 93037-7, diámetro 13 mm., a nombre de José Ulloa Salazar, propiedad ubicada en N. Ríos N° 4010, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 06 de abril de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: *"La Escuela Francia, El Bosque, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Con enseñanza pre básica, básica y media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los jardines y salas cunas "Francia y Magia de Los Ríos", unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Margarita Paredes Quiñtana, RUT N° 15.293.383-1, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Pablo Neruda, Nelson Ríos, N° 4010, comuna de Valdivia"*. Al respecto, la referida Escuela El Bosque cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 25 de junio de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 600 metros hasta la Escuela El Bosque"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 12 de abril de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Nelson Ríos N° 4010 Población Pablo Neruda (avalúo fiscal 2352-16), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del Consultorio Externo de Avenida Francia. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 206 del 11/04/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. En efecto, se tuvo a la vista el Ordinario N° 206, de 11 de abril de 2018, emitido por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, el cual señala: *"La vivienda ubicada en Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 2352-16, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 mts. de un establecimiento de salud primaria más cercano (Consultorio Externo de Avenida Francia)"*. Al respecto, el Consultorio Externo Valdivia es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo CSU (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2604>, consultado el día 25 de junio de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1190 metros hasta el Consultorio Externo Valdivia"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 27, de 13 de abril de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en la Población Pablo Neruda, Pasaje Nelson Ríos N° 4010 Rol Avalúo 02352-16 de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 05 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 226 metros hasta la locomoción pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal s) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

6° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Karen Paulina Barría Vargas	Pasaje Los Cedrones N° 2050, Población Guacamayo	Valdivia
2	Yessica Ester Nanco Caravante	Pasaje Santa Graciela N° 3920, Villa Los Alcaldes	Valdivia
3	Vanessa Del Pilar Alarcón Soto	Pasaje Nelson Oyarzún N° 2851, Población Yañez Zavala	Valdivia

4	Carolina Alejandra Vásquez Peña	Pasaje Los Tulipanes N° 244, Población Inés de Suárez	Valdivia
5	Margarita Elena Paredes Quintana	Pasaje Nelson Ríos N° 4010, Población Pablo Neruda	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/MMH/FFD/889



ANDREA WEVAR CARRASCO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, Valdivia.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.